



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/91/2016, de 12 de febrero, por la que se determina parcialmente la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 55.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en la disposición final novena de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales regula en su Título II la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante esta Ley 10/2014, de 22 de diciembre, se crean dos fondos, el Fondo de participación en los impuestos propios de la Comunidad de Castilla y León y el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma, que están dirigidos a los municipios y provincias de Castilla y León, y regulados respectivamente en los Capítulos II y III del Título II dicho texto legal.

Ambos Capítulos establecen determinaciones sobre la dotación, la distribución y la participación en dichos Fondos de los municipios y provincias de Castilla y León, y han sido desarrollados por la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por la que se fijan los criterios de distribución de la financiación de las entidades locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León.

Para el año 2016 el segundo de los fondos, es decir el Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos está dotado con una cantidad global que se ha calculado aplicando el índice de evolución del ejercicio 2016 con respecto al ejercicio 2015, previsto en el artículo 8.2 de la citada Ley 10/2014, de 22 de diciembre, con el límite previsto en la Disposición Adicional de la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

El importe de este Fondo se distribuye, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, entre las entidades locales citadas en el artículo 6.1 de la dicha Ley y conforme a los porcentajes establecidos en el mismo.

Además, de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, circunstancia que obliga a incrementar la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para las Diputaciones Provinciales de Palencia, Soria y Valladolid.

El artículo 10 de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, regula la participación en este Fondo, y establece que la cuantía que anualmente corresponda a cada entidad local se determinará, previa comunicación a la Junta de Castilla y León, por orden de la consejería competente en materia de administración local que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», siendo competente la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto 40/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica.

La Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016, consigna crédito suficiente para financiar este Fondo para el año 2016 en las aplicaciones presupuestarias 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» y 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial».

La Ley 10/2014, de 22 de diciembre, especifica en su artículo 10.2 que las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán destinar a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos el 50% de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general.

Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015 por el que se fijan las condiciones para la gestión de recursos destinados a entidades locales en materia de empleo, se determina la competencia de la Consejería de Economía y Empleo para concretar las características y condiciones de las cantidades que en esta Orden tengan tal destino.

Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago anticipado, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Así mismo, se ha obtenido el informe de la Consejería de Hacienda para conceder un anticipo por el importe total (100%) de estas cantidades destinadas a empleo.

Por último, estas ayudas para hacer frente a desafíos demográficos, que desde el punto de vista de la Administración autonómica constituyen el desarrollo de la competencia de fomento del empleo, desde la perspectiva local pasan a ser competencias propias locales en tanto en cuanto los recursos humanos que se contraten se van a destinar a la mejora de los servicios públicos locales, a los efectos de la aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración local y previa comunicación a la Junta de Castilla y León en la reunión de su Consejo de Gobierno del día 4 de febrero de 2016,

RESUELVO

Primero.— Las provincias y los municipios con población superior a 20.000 habitantes, deberán destinar a medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, el 50 por 100 de la cantidad que perciban del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos por el Estado de gestión directa por la Comunidad Autónoma.

Segundo.— Fijar en 10.936.868 euros la cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos para 2016, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7601J «Ordenación Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

Tercero.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos, que corresponde en el año 2016 a cada uno de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, es la señalada en el Anexo I que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 6.076.038 euros.

Cuarto.— La cuantía del Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos para hacer frente a los desafíos demográficos que corresponde en el año 2016 a cada una de las provincias, es la señalada en el Anexo II que se acompaña a la presente orden, por un importe total de 4.860.830 euros, más la cuantía a la que se refiere el siguiente párrafo.

Para cumplir lo dispuesto en la exposición de motivos de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, que prevé que las corporaciones locales no percibirán en el conjunto de instrumentos de financiación una cuantía inferior a la del año 2014, es obligado incrementar la cuantía al Fondo de cooperación económica local general vinculado a ingresos derivados de los impuestos cedidos destinada a las provincias para desafíos demográficos por importe de 7.441 euros, correspondiendo a las Diputaciones Provinciales de Palencia, Soria y Valladolid, una cuantía adicional individual, de 1.396 euros, 3.057 euros y 2.989 euros, respectivamente, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 0108.941A02.7600K «Ayudas Cohesión Territorial» de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

En consecuencia, para esta finalidad, a las provincias les corresponde la cantidad de 4.868.271 euros.

Quinto.— En conclusión, con la finalidad de abordar medidas, planes o programas de fomento del empleo para hacer frente a los desafíos demográficos se aplica una cuantía definitiva de 10.944.309 euros.

Sexto.— Las medidas, planes o programas de empleo que se pretendan acometer por las entidades locales, y sus características y condiciones, son las establecidas a instancias de la Consejería de Economía y Empleo en el Anexo del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015 y las que pueda dictar en su desarrollo.

Las competencias de gestión de la justificación y de los trámites posteriores a la determinación de la cuantía o a la concesión de fondos y a su pago anticipado, señaladas en ese Acuerdo, han sido delegadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la Orden PRE/135/2015, de 26 de febrero, por la que se delegan competencias en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptimo.— Los criterios de distribución aplicados para calcular las cuantías señaladas en los apartados anteriores, han sido los fijados en la Orden PRE/88/2015, de 13 de febrero.



Octavo.– Las transferencias de este Fondo destinado a desafíos demográficos en materia de empleo se librarán directamente por la Consejería de la Presidencia a favor de las entidades locales beneficiarias, anticipándolos en su totalidad en el primer cuatrimestre de 2016.

Noveno.– La participación en este Fondo podrá instrumentalizarse mediante convenios, que serán suscritos entre la Consejería de la Presidencia y las Entidades Locales beneficiarias de las transferencias incluidas en los Anexos de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 12 de febrero de 2016.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN PICAS****FONDO CELG
AYUNTAMIENTOS MAYORES 20.000 HABITANTES
EMPLEO (50% DEL TOTAL)**

CUANTÍA PICAS 2016 MUNICIPIOS MAYORES DE 20.000 HABITANTES PARA DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS			
Código INE	PROVINCIA	MUNICIPIO	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS
			Empleo (50% del total)
05019	Ávila	Ávila	343.206
09018	Burgos	Aranda de Duero	281.791
09059	Burgos	Burgos	629.432
09219	Burgos	Miranda de Ebro	289.729
24089	León	León	510.636
24115	León	Ponferrada	363.758
24142	León	San Andrés del Rabanedo	279.056
34120	Palencia	Palencia	394.397
37274	Salamanca	Salamanca	555.522
40194	Segovia	Segovia	329.635
42173	Soria	Soria	296.949
47076	Valladolid	Laguna de Duero	257.014
47085	Valladolid	Medina del Campo	253.420
47186	Valladolid	Valladolid	935.094
49275	Zamora	Zamora	356.399
		TOTALES	6.076.038

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN PICAS****FONDO CELG
DIPUTACIONES PROVINCIALES
EMPLEO (50% DEL TOTAL)**

CUANTÍA PICAS 2016 DIPUTACIONES PROVINCIALES PARA DESAFÍOS DEMOGRÁFICOS		
Código INE	PROVINCIA	FONDO COOPER. ECON. LOCAL GRAL. IMPUESTOS CEDIDOS
		Empleo (50% del total)
5	Ávila	488.530
9	Burgos	614.866
24	León	775.424
34	Palencia	418.026
34	Salamanca	668.310
40	Segovia	447.810
42	Soria	392.087
47	Valladolid	535.956
49	Zamora	527.262
		4.868.271